



RESOLUCIÓN No. CJR18-164
(Abril 9 de 2018)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor **JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía 76.330.894, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor de experiencia adicional, interpuso recurso de reposición el día 02 de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello, el cual fundamenta en que conforme a los documentos aportados al momento de la inscripción acreditó más de ocho años y dos meses de experiencia, que le da derecho a obtener 41.6 puntos en este factor.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Al doctor **JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
76330894	353.56	115.00	35.97	10.00	0.00	194.50	709.03

Factor Experiencia Adicional y Docencia

Como requisito mínimo requerido para el cargo de inscripción fue estipulado el siguiente de conformidad con el artículo 128 numeral 2.º de la Ley 270 de 1996 y artículo 3.º numeral 1.2. del Acuerdo de Convocatoria:

"Para Juez de categoría Circuito:

- Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años.

(...)

*La experiencia profesional deberá ser **adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial."*

En los términos de la norma citada, la experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. Para el caso la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, el 06/05/2005 de conformidad con el acta de grado expedida por la Universidad del Cauca.

Precisado lo anterior, las certificaciones laborales de experiencia profesional que excedan el requisito mínimo, serán valoradas en virtud del artículo 3.º numeral 5.2, III del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

5.2 Etapa clasificatoria:

La puntuación se realizará así":

iii) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos".

"La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera¹, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

¹ Magistrado Sala Administrativa.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos".

Al revisar los documentos aportados por el recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia profesional:

ENTIDAD	CIUDAD	FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN			TOTAL DÍAS
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
ASESOR JURIDICO ABOGADOS CARVAJAL MUÑOS	POPAYÁN	01/06/2005			01/01/2006			211
RAMA JUDICIAL	POPAYÁN	01/06/2006			16/07/2006			46
RAMA JUDICIAL	POPAYÁN	17/07/2006			09/12/2009			1223
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRALORIA GENERAL	PASTO	08/01/2010			29/09/2011			622
RAMA JUDICIAL	ANCUYA	01/10/2011			03/07/2013			633
TOTAL								2735

Se tiene pues, que la experiencia profesional efectivamente acreditada es de 2735 días y la experiencia profesional mínima exigida por el Acuerdo de convocatoria para el cargo de inscripción, **Juez Administrativo**, es de cuatro (4) años que equivale a 1440 días; por lo tanto, una vez descontada ésta, arroja un total de 1295 días, que equivalen a 35.97 puntos de experiencia adicional.

En consideración a lo anterior se puede observar que el puntaje publicado en la resolución recurrida es correcto, por lo que este será confirmado.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

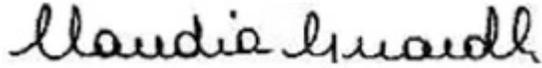
ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado al doctor **JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía 76.330.894, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**, en el factor experiencia adicional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Contra La presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/ERT